

SESIÓN EXTRAORDINARIA

N.º 16-2015

20 de abril de 2015

San José, Costa Rica

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 16-2015

Acta de la sesión extraordinaria número dieciséis-dos mil quince, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el veinte de abril de dos mil quince, a partir de las catorce horas. Asisten los siguientes miembros: Dennis Meléndez Howell, quien preside; Sylvia Saborío Alvarado; Edgar Gutiérrez López y Pablo Sauma Fiatt; así como los señores (as): Rodolfo González Blanco, Director General de la Dirección General de Operaciones; Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna interina; Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte; Juan Manuel Quesada Espinoza, Intendente de Energía; Heilyn Ramírez Sánchez, Directora de Asesoría Legal de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Constancias de inasistencia de la directora Adriana Garrido Quesada y participación de la señora Sylvia Saborío Alvarado mediante sistema de videoconferencia.

Se deja constancia de que la directora Adriana Garrido Quesada no participa en esta oportunidad, dado que se lo impidió la atención de asuntos de carácter personal. Asimismo, la señora Grettel López Castro, Reguladora General Adjunta, no asiste, por cuanto se encuentra fuera del país atendiendo compromisos propios de su cargo.

La señora Sylvia Saborío Alvarado participa mediante el sistema de videoconferencia, desde la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. Lectura de la agenda.

El señor **Dennis Meléndez Howell** da lectura a la Agenda de esta sesión:

1. *Propuesta de evaluación de desempeño de la Auditora Interna interina.*
2. *Estados Financieros de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al 31 de marzo de 2015.*
3. *Ejecución Presupuestaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al I Trimestre 2015.*
4. *Informe sobre el estado del proyecto del Sistema Administrativo Financiero (SAF).*
5. *Informe sobre el estatus del Plan Táctico de Tecnologías de Información (PTAC).*
6. *Propuestas de modificación a resoluciones de Junta Directiva, remitidas por oficios 0888-DGAU-2015 del 12 de marzo de 2015 y 3030-DGAU-2014 del 7 de octubre de 2014, en relación con la apertura de procedimientos administrativos ordinarios, contra las empresas de transporte:*
 - a) *Franklin Fernández Badilla (OT-350-2013)*
 - b) *Transportes RyR de Limón S.A. (OT-18-2014)*
 - c) *Rafael Sánchez Sáenz (OT-351-2013)*

- d) *Autotransportes Barrio Cristóbal (OT-352-2013)*
- e) *Luis Ángel Marín Quirós (OT-361-2013)*
- 7. *Propuesta del Informe de Labores 2014, de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Oficio 065-DECI-2015 del 1º de abril de 2015.*
- 8. *Informe de Labores 2014 y seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna. Oficio 141-AI-2015 de 30 de marzo de 2015.*
- 9. *Segundo Informe consolidado de seguimiento a recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a Aresep No. 02-ISR-2015/ACA-NP-ESR-02-2014. Oficio 102-AI-2015 del 16 de marzo de 2015.*
- 10. *Exposición de la Auditoría Interna sobre el Informe 1-ICI-2015 correspondiente al estudio denominado "Evaluación de proceso tarifario en la Intendencia de Transporte, puertos y aeropuertos". Oficio 119-AI-2015 del 18 de marzo de 2015.*
- 11. *Informe del estudio de la Auditoría Interna 43-I-2014 denominado Evaluación del ciclo de Nómina-Sutel de la Dirección General de Operaciones durante el período 2013 y de Enero a Abril 2014. Oficio 122-AI-2015 del 19 de marzo de 2015.*

Los señores miembros de la Junta Directiva proceden de inmediato a conocer los asuntos.

Por el tema a tratar en el siguiente artículo, a partir de este momento se retira la señora Anayansie Herrera Araya.

ARTÍCULO 3. Propuesta de evaluación de desempeño de la Auditora Interna interina.

El señor **Dennis Meléndez Howell** indica que, en este tema específico, lo procedente es trasladar al Despacho de Regulador General el trámite de la evaluación de desempeño de la Auditora Interna interina, de manera que, en nombre de la Junta Directiva y del Regulador General, en su condición de Presidente de la Junta Directiva, tramite la evaluación con base en los insumos que le suministrarán los señores Miembros de la Junta Directiva.

Analizado el planteamiento, el señor **Dennis Meléndez Howell** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes y con carácter de firme:

ACUERDO 01-16-2015

Trasladar al Regulador General, el trámite de la evaluación de desempeño de la Auditora Interna interina, para que, en nombre de la Junta Directiva y del Regulador General, en su condición de Presidente de la Junta Directiva, proceda con la respectiva evaluación de desempeño, con base en los insumos que le suministrarán los señores Miembros de la Junta Directiva para tal efecto.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. Informe preliminar sobre los Estados Financieros de la ARESEP, al 31 de marzo de 2015.

A partir de este momento se reincorpora a la sesión, la señora Auditora Interna interina.

A las catorce horas con quince minutos ingresan al salón de sesiones, la señora Magally Porras Porras y el señor Gustavo Alvarado Zúñiga, funcionaria (o) de la Dirección de Finanzas, a participar en la presentación de este y siguientes dos artículos.

La Junta Directiva conoce un informe preliminar de los Estados Financieros, al 31 de marzo de 2015, de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, presentado por la Dirección de Finanzas.

El señor **Gustavo Alvarado Zúñiga** explica los principales resultados que muestran los Estados Financieros, al cierre del primer trimestre de 2015.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Dirección de Finanzas, el señor **Dennis Meléndez Howell** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 02-16-2015

Dar por conocido lo expuesto por la Dirección de Finanzas, en torno al informe preliminar de los Estados Financieros de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al 31 de marzo de 2015, en el entendido de que la versión final se elevará a esta Junta Directiva, para su aprobación, en la sesión 17-2015 del 23 de abril de 2015.

ARTÍCULO 5. Informe preliminar sobre la Ejecución Presupuestaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al I Trimestre 2015.

La Junta Directiva conoce un informe preliminar de la Ejecución Presupuestaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al I Trimestre 2015, presentado por la Dirección de Finanzas.

La señora **Magally Porras Porras** explica los principales resultados de la ejecución presupuestaria, al primer trimestre de 2015.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Dirección de Finanzas, el señor **Dennis Meléndez Howell** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 03-16-2015

Dar por conocido lo expuesto por la Dirección de Finanzas, en torno al informe preliminar de los Estados Financieros, al 31 de marzo de 2015, en el entendido de que la versión final se elevará a esta Junta Directiva, para su aprobación, en la sesión 17-2015 del 23 de abril de 2015.

ARTÍCULO 6. Informe sobre el estado del proyecto del Sistema Administrativo Financiero (SAF).

A las catorce horas con treinta minutos ingresan al salón de sesiones, los señores Miguel Aguilar, asesor externo de tecnologías de información, así como los señores Rodolfo Zamora Chaves, Juan Miguel Torres Mora y María Castro Chaves, funcionarios de la Dirección de Tecnologías de Información, la Dirección General de Operaciones y del Despacho del Regulador General, respectivamente.

La señora **Magally Porras Porras** se refiere al estado del Sistema Administrativo Financiero (SAF), el cual señala es bastante complejo por su magnitud, así como por las diversas circunstancias que se han venido presentando durante el proceso. Explica que consta de 26 módulos, dentro de los cuales están las metodologías de cánones y la de costos. Los módulos están distribuidos por productos de acuerdo con las prioridades establecidas en el cartel. Añade que el desarrollo inició en enero de 2014, con los módulos de contabilidad; auxiliares del sistema; presupuesto y de caja chica; sin embargo, los resultados obtenidos no han sido los esperados por la ARESEP.

Seguidamente, explica en detalle los módulos iniciados, con su línea base y los desfases que cada uno de ellos presentan. Asimismo, señala los módulos que aún no se han iniciado y cita: i) Gestión de Cánones, ii) Control de Garantías, iii) Control de Inventarios y iv) Control de Transportes.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** manifiesta que cuando se inició este proyecto, se discutió en esta Junta Directiva que se presentarían informes mensuales de seguimiento. Señala que, no es posible que en este momento, se presente un informe que refleja atrasos importantes en los módulos. En ese sentido, se requiere dar un seguimiento cercano al proyecto.

El señor **Rodolfo González Blanco** indica que el seguimiento de parte de la ARESEP ha sido muy detallado. De hecho, ha sido un trabajo de mucha exigencia al proveedor; se ha actuado responsablemente. Manifiesta que es correcto lo señalado por la directora Saborío Alvarado, pero el grupo decisor siempre ha estado preparado para presentar los informes en el momento que se le solicitara.

La señora **Magally Porras Porras** continúa con su presentación y se refiere a los factores que ha enfrentado la Institución y que ha afectado el desarrollo del proyecto y cita: tiempos de entrega y calidad de productos; rotación del recurso humano; levantamiento de requerimientos y plataforma tecnológica del software en Oracle.

Seguidamente se suscita un intercambio de impresiones sobre el particular, al tiempo que los señores miembros de la Junta Directiva realizan distintas consultas en torno al asunto.

Analizado el tema, el señor **Dennis Meléndez Howell** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 04-16-2015

Dar por recibida la presentación del informe elaborado por el Grupo Decisor sobre el estado que presenta el proyecto del Sistema Administrativo Financiero (SAF).

A las quince horas con veinte minutos se retiran del salón de sesiones, los señores (as) Miguel Aguilar, Magally Porras Porras, Gustavo Alvarado Zúñiga, Juan Miguel Torres Mora y María Castro Chaves.

ARTÍCULO 7. Informe sobre el estatus del Plan Táctico de Tecnologías de Información (PTAC).

El señor **Rodolfo Zamora Chaves** explica los principales proyectos contenidos en el Plan de Tecnologías de Información (PTAC).

Entre otros aspectos, se refiere a los siguientes proyectos:

- *Sistema de Apoyo Tecnológico (SAT)*
- *Infraestructura Tecnológica*
- *Interoperabilidad*
- *Sistema de Regulación y Evaluación de la Calidad (SIR)*
- *Sistema de Gestión Documental*
- *Sistema Administrativo Financiero*
- *Sistema de Planificación/Gerencial*
- *Base de Datos de Conocimiento*
- *Aseguramiento de la Operación*

En lo que respecta al Sistema de Apoyo Tecnológico, comenta acerca de la capacitación tecnológica de los proyectos en desarrollo, así como la migración de sistemas existentes. Sobre la Infraestructura Tecnológica se refiere al proceso de instalación de equipo adquirido en el 2014 y 2015; la central telefónica; los dispositivos de red; la nueva red inalámbrica y el nuevo sitio web de la ARESEP. Asimismo, explica los requerimientos programados con respeto al SIR.

Por otra parte, aclara que los proyectos del Plan Táctico de Tecnologías de Información (PTAC) están siendo elaborados con recursos contratados por servicios especiales. Agrega, que dicho sea de paso, algunos de estos contratos, vencen en mayo de 2015.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** manifiesta la importancia de que la Dirección de tecnologías de Información, elabore un plan de necesidades con respecto a los servicios especiales, de manera que pueda ser valorado por esta Junta Directiva.

Analizado el tema, conforme a lo expuesto por la Dirección de Tecnologías de Información, el señor **Dennis Meléndez Howell** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 05-16-2015

Dar por recibido el Informe sobre el estado del Plan Táctico de Tecnologías de Información, presentado por la Dirección de Tecnologías de Información.

A las quince horas con cuarenta y cinco minutos se retira del salón de sesiones, el señor Rodolfo Zamora Chaves.

ARTÍCULO 8. Propuestas de modificación a resoluciones de Junta Directiva, en relación con la apertura de procedimientos administrativos ordinarios, contra empresas de transporte.

A partir de este momento ingresa al salón de sesiones, la señora Marta Monge Marín, Directora General de Atención al Usuario, para exponer el tema objeto de este artículo.

La Junta Directiva conoce el oficio 0888-DGAU-2015 del 12 de marzo de 2015, mediante el cual la Dirección General de Atención al Usuario, rinde criterio en torno a las propuestas de modificación de resoluciones de Junta Directiva, en relación con la apertura de procedimientos administrativos ordinarios, contra las siguientes empresas de transporte: Franklin Fernández Badilla; Transportes RyR de Limón S.A.; Rafael Sánchez Sáenz; Autotransportes Barrio Cristóbal y Luis Ángel Marín Quirós.

La señora **Marta Monge Marín** explica los antecedentes del tema, así como la propuesta de acuerdo que cabría aprobar para los diferentes casos.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Dirección General de Atención al Usuario, conforme al oficio 0888-DGAU-2015, el señor **Dennis Meléndez Howell** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes y con carácter de firme:

a) En cuanto al expediente OT-350-2013.

ACUERDO 06-16-2015

1. Modificar la resolución RJD-016-2014, de las quince horas con cincuenta y nueve minutos del 20 de marzo de 2014, para que en el punto I de su parte resolutive, se lea: “Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario contra Franklin Fernández Badilla, cédula número 6-243-304, en su condición de permisionario para la prestación de servicio público de transporte remunerado de personas modalidad autobús en la ruta 635, que se tramitará bajo el expediente número OT-350-2013, con el fin de averiguar la verdad real de los hechos sobre la presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación, en los períodos del año 2012 y 2013, y que corresponde a la suma de ¢1.418.957,52 (un millón cuatrocientos dieciocho mil novecientos cincuenta y siete colones con cincuenta y dos céntimos).
2. En todo lo demás la resolución RJD-016-2014 del 20 de marzo de 2014, se mantiene incólume.
3. Díctese la siguiente resolución:

RESULTANDO:

- I. Que el 20 de marzo de 2014, mediante resolución RJD-016-2014, la Junta Directiva resolvió dar inicio al procedimiento administrativo ordinario contra Franklin Fernández Badilla, cédula de identidad 6-243-304, en su condición de permisionario para la prestación de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús en la ruta 635, con el fin de averiguar la verdad real sobre la presunta mora superior a tres meses en

el pago de los cánones de regulación, en los períodos de los años 2012 al II trimestre de 2013, y que corresponde a la suma de ¢1.020.367,92. (folios 45 al 52).

- II. Que el 13 de mayo de 2014, por medio del oficio 1360-DGAU-2014, el órgano director del procedimiento solicitó al Departamento Financiero de esta Autoridad Reguladora, datos actualizados sobre la condición del señor Franklin Fernández Badilla, en cuanto al pago de los cánones de regulación (folios 54 y 55).
- III. Que el 22 de mayo de 2014, por medio de la certificación UC-144-2014, el Departamento Financiero emitió una certificación que contiene la información relativa a la condición de Franklin Fernández Badilla en cuanto al pago de los cánones de regulación, al 22 de mayo de 2014 (folio 56)
- IV. Que el 30 de junio del 2014, mediante oficio 1875-DGAU-2014, el órgano director del procedimiento, solicitó a la Junta Directiva, valorar la modificación de la resolución RJD-016-2014 del 20 de marzo de 2014, de manera que se incorpore la información actualizada emitida por el Departamento Financiero en cuanto al monto de la deuda del investigado, por concepto de canon de regulación. (Correrá agregado a los autos)

CONSIDERANDO:

- I. Que al momento de dictarse la resolución RJD-016-2014 del 20 de marzo de 2014, la información certificada de la cual se disponía era que Franklin Fernández Badilla presentaba una presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación, correspondiente a los períodos de los años 2012 al II trimestre de 2013, por la suma de ¢1.020.367,92.
- II. Que consultado el Departamento Financiero de esta Autoridad Reguladora, certifican que al 22 de mayo de 2014, Franklin Fernández Badilla, permisionario de la ruta de Transporte Público remunerado de personas modalidad autobús número 635, adeuda por concepto de cánones de regulación la suma de ¢1.418.957,52 (un millón cuatrocientos dieciocho mil novecientos cincuenta y siete colones con cincuenta y dos céntimos), por los períodos correspondientes a los años 2012 y 2013.
- III. Que en el presente caso, el órgano director del procedimiento no ha dado inicio al mismo haciendo el traslado de cargo ni al señalamiento de la audiencia oral y privada.
- IV. Que esta Junta Directiva, considera oportuno y procedente, llevar a cabo el procedimiento administrativo ordinario, para establecer la verdad real sobre la presunta mora mayor a tres meses en el pago del canon de regulación por cuenta de Franklin Fernández Badilla, con la información actualizada.
- V. Que en la sesión extraordinaria 16-2015, celebrada el 20 de abril de 2015, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos acordó con carácter de firme, y por unanimidad de los cuatro votos presentes:

POR TANTO
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

- I. Modificar la resolución RJD-016-2014, de las quince horas con cincuenta y nueve minutos del 20 de marzo de 2014, para que en el punto I de su parte resolutive, se lea: “Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario contra Franklin Fernández Badilla, cédula número 6-243-304, en su condición de permisionario para la prestación de servicio público de transporte remunerado de personas modalidad autobús en la ruta 635, que se tramitará bajo el expediente número OT-350-2013, con el fin de averiguar la verdad real de los hechos sobre la presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación, en los períodos del año 2012 y 2013, y que corresponde a la suma de ¢1.418.957,52 (un millón cuatrocientos dieciocho mil novecientos cincuenta y siete colones con cincuenta y dos céntimos).
- II. En todo lo demás la resolución RJD-016-2014 del 20 de marzo de 2014, se mantiene incólume.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición, el cual deberá interponerse ante la Junta Directiva; a quien corresponde resolverlo.

El recurso de reposición deberá interponerse en el plazo de 24 horas, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, conforme el artículo 346 párrafo 1 de la Ley 6227.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

ACUERDO FIRME.

b) En cuanto al expediente OT-18-2014.

ACUERDO 07-16-2015

1. Modificar la resolución RJD-025-2014, de las quince horas con cincuenta y nueve minutos del 20 de marzo de 2014, para que en el punto I de su parte resolutive, se lea: “Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario contra Transportes R y R de Limón S.A., cédula jurídica 3-101-149627, en su condición de permisionaria para la prestación de servicio público de transporte remunerado de personas modalidad autobús en la ruta 722, que se tramitará bajo el expediente número OT-18-2014, con el fin de averiguar la verdad real de los hechos sobre la presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación, en los períodos del año 2008 al primer trimestre de 2014, ambos inclusive, y que corresponde a la suma de ¢3.224.158,63 (tres millones doscientos veinticuatro mil ciento cincuenta y ocho colones con sesenta y tres céntimos).
2. En todo lo demás la resolución RJD-025-2014 del 20 de marzo de 2014, se mantiene incólume.
3. Díctese la siguiente resolución:

RESULTANDO:

- I. Que el 20 de marzo de 2014, por medio de la resolución RJD-025-2014, la Junta Directiva resolvió dar inicio al procedimiento administrativo contra Transportes RyR de Limón S.A., cédula 3-101-149627, con el fin de averiguar la verdad real de los hechos sobre la presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación, en los períodos de los años 2008 al II trimestre de 2013, y que corresponde a la suma de ¢2.923.735,90. Además, se nombró como órgano director a Deisha Broomfield Thompson. (Folios 38 al 45)
- II. Que el 13 de mayo de 2014, mediante oficio 1360-DGAU-2014, el órgano director del procedimiento solicitó, al Departamento Financiero de esta Autoridad Reguladora, datos actualizados sobre la condición de Transportes R y R de Limón S.A., en cuanto al pago de los cánones de regulación (folios 47 y 48).
- III. Que el 26 de mayo de 2014, el Departamento Financiero, por medio de la certificación número UC-149-2014, brindó información relativa a la condición de Transportes R y R de Limón S.A., en cuanto al pago de los cánones de regulación, al 26 de mayo de 2014 (folio 49).
- IV. Que el 27 de junio de 2014, mediante oficio 1869-DGAU-2014, el órgano director del procedimiento, solicitó a esta Junta Directiva, valorar la modificación de la resolución RJD-025-2014 del 20 de marzo de 2014, de manera que se incorpore la información actualizada emitida por el Departamento Financiero en cuanto al monto de la deuda de la investigada por concepto de canon de regulación (correrá agregado a los autos).

CONSIDERANDO:

- I. Que al momento de dictarse la resolución RJD-025-2014 del 20 de marzo de 2014, la información certificada de la cual se disponía era que Transportes R y R de Limón S.A. presentaba una presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación, correspondiente a los períodos de los años 2008 al II trimestre de 2013, por la suma de ¢2.923.735,90.
- II. Que consultado el Departamento de Finanzas de esta Autoridad Reguladora, certifican que al 26 de mayo de 2014, Transportes R y R de Limón S.A., permisionario de la ruta de Transporte Público remunerado de personas modalidad autobús número 722, adeuda por concepto de cánones de regulación la suma de ¢3.224.158,63 (tres millones doscientos veinticuatro mil ciento cincuenta y ocho colones con sesenta y tres céntimos), por los períodos del año 2008 al primer trimestre de 2014, ambos inclusive.
- III. Que en el presente caso, el órgano director del procedimiento no ha dado inicio al mismo haciendo el traslado de cargo ni al señalamiento de la audiencia oral y privada.
- IV. Que esta Junta Directiva, considera oportuno y procedente, llevar a cabo el procedimiento administrativo ordinario, para establecer la verdad real sobre la presunta mora mayor a tres meses en el pago del canon de regulación por cuenta de Transportes R y R de Limón S.A., con la información actualizada.

- V. Que en la sesión extraordinaria 16-2015, celebrada el 20 de abril de 2015, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos acordó con carácter de firme, y por unanimidad de los cuatro votos presentes:

**POR TANTO
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE**

- I. Modificar la resolución RJD-025-2014, de las quince horas con cincuenta y nueve minutos del 20 de marzo de 2014, para que en el punto I de su parte resolutive, se lea: “Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario contra Transportes R y R de Limón S.A., cédula jurídica 3-101-149627, en su condición de permisionaria para la prestación de servicio público de transporte remunerado de personas modalidad autobús en la ruta 722, que se tramitará bajo el expediente número OT-18-2014, con el fin de averiguar la verdad real de los hechos sobre la presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación, en los períodos del año 2008 al primer trimestre de 2014, ambos inclusive, y que corresponde a la suma de ¢3.224.158,63 (tres millones doscientos veinticuatro mil ciento cincuenta y ocho colones con sesenta y tres céntimos).
- II. En todo lo demás la resolución RJD-025-2014 del 20 de marzo de 2014, se mantiene incólume.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición, el cual deberá interponerse ante la Junta Directiva; a quien corresponde resolverlo.

El recurso de reposición deberá interponerse en el plazo de 24 horas, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, conforme el artículo 346 párrafo 1 de la Ley 6227.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

ACUERDO FIRME.

c) En cuanto al expediente OT-351-2013

ACUERDO 08-16-2015

1. Modificar la resolución RJD-017-2014, de las quince horas con cincuenta y un minutos del 20 de marzo de 2014, para que en el punto I de su parte resolutive, se lea: “Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario contra Rafael Sánchez Sáenz, cédula número 1-545-687, en su condición de permisionario para la prestación de servicio público de transporte remunerado de personas modalidad autobús en la ruta 561, que se tramitará bajo el expediente número OT-351-2013, con el fin de averiguar la verdad real de los hechos sobre la presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación los períodos correspondientes a los años 2009 al I trimestre 2011 (períodos financiados con arreglo de pago número 015-CONVENIO-ARESEP-2013 con cuotas atrasadas del 24 de julio de 2013 al 24

de mayo de 2014), III y IV trimestre 2013, y que corresponde a la suma de ¢715.596,18 (setecientos quince mil quinientos noventa y seis colones con dieciocho céntimos)”

2. En todo lo demás la resolución RJD-017-2014 del 20 de marzo de 2014, se mantiene incólume.
3. Díctese la siguiente resolución:

RESULTANDO:

- I. Que el 20 de marzo de 2014, por medio de la resolución RJD-017-2014, la Junta Directiva resolvió dar inicio al procedimiento administrativo ordinario contra Rafael Sánchez Sáenz, cédula 1-545-687, en su condición de permisionaria para la prestación de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús en la ruta 561, con el fin de averiguar la verdad real sobre la presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación, en los períodos de los años 2009 al II trimestre de 2013 y que corresponde a la suma de ¢1.339.102,92 (folios 47 al 54).
- II. Que el 13 de mayo de 2014, mediante oficio 1360-DGAU-2014, el órgano director del procedimiento solicitó, al Departamento Financiero de esta Autoridad Reguladora, datos actualizados sobre la condición de Rafael Sánchez Sáenz, en cuanto al pago de los cánones de regulación (folios 86 y 87).
- III. Que el 26 de mayo de 2014, por medio de la certificación N° UC-154-2014, el Departamento Financiero emitió una certificación que contiene la información relativa a la condición de Rafael Sánchez Sáenz en cuanto al pago de los cánones de regulación, al 26 de mayo de 2014 (folio 88)
- IV. Que el 30 de junio del 2014, mediante oficio 1881-DGAU-2014, el órgano director del procedimiento, solicitó a la Junta Directiva, valorar la modificación de la resolución RJD-017-2014 del 20 de marzo de 2014, de manera que se incorpore la información actualizada emitida por el Departamento Financiero en cuanto al monto de la deuda de la investigada por concepto de canon de regulación. (Correrá agregada a los autos)

CONSIDERANDO:

- I. Que al momento de dictarse la resolución RJD-017-2014 del 20 de marzo de 2014, la información certificada de la cual se disponía era que Rafael Sánchez Sáenz presentaba una presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación, correspondiente a los períodos de los años 2009 al II trimestre de 2013, y que corresponde a la suma de ¢1.339.102,92.
- II. Que consultado el Departamento Financiero de esta Autoridad Reguladora, certifican que al 22 de mayo de 2014, Rafael Sánchez Sáenz, permisionario de la ruta de Transporte Público remunerado de personas modalidad autobús número 561, adeuda por concepto de cánones de regulación la suma de ¢715.596,18 (setecientos quince mil quinientos noventa y seis colones con dieciocho céntimos), por los períodos correspondientes a los años 2009 al

I trimestre 2011 (periodos financiados con arreglo de pago número 015-CONVENIO-ARESEP-2013 incumplido al 24 de mayo de 2014); III y IV trimestre 2013.

- III. Que en el presente caso, el órgano director del procedimiento no ha dado inicio al mismo haciendo el traslado de cargo ni al señalamiento de la audiencia oral y privada.
- IV. Que esta Junta Directiva, considera oportuno y procedente, llevar a cabo el procedimiento administrativo ordinario, para establecer la verdad real sobre la presunta mora mayor a tres meses en el pago del canon de regulación por cuenta de Rafael Sánchez Sáenz, con la información actualizada.
- V. Que en la sesión extraordinaria 16-2015, celebrada el 20 de abril de 2015, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos acordó con carácter de firme, y por unanimidad de los cuatro votos presentes:

**POR TANTO
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE**

- I. Modificar la resolución RJD-017-2014, de las quince horas con cincuenta y un minutos del 20 de marzo de 2014, para que en el punto I de su parte resolutive, se lea: “Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario contra Rafael Sánchez Sáenz, cédula número 1-545-687, en su condición de permisionario para la prestación de servicio público de transporte remunerado de personas modalidad autobús en la ruta 561, que se tramitará bajo el expediente número OT-351-2013, con el fin de averiguar la verdad real de los hechos sobre la presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación los períodos correspondientes a los años 2009 al I trimestre 2011 (periodos financiados con arreglo de pago número 015-CONVENIO-ARESEP-2013 con cuotas atrasadas del 24 de julio de 2013 al 24 de mayo de 2014), III y IV trimestre 2013, y que corresponde a la suma de ¢715.596,18 (setecientos quince mil quinientos noventa y seis colones con dieciocho céntimos)”
- II. En todo lo demás la resolución RJD-017-2014 del 20 de marzo de 2014, se mantiene incólume.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición, el cual deberá interponerse ante la Junta Directiva; a quien corresponde resolverlo.

El recurso de reposición deberá interponerse en el plazo de 24 horas, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, conforme el artículo 346 párrafo 1 de la Ley 6227.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

ACUERDO FIRME.

d) En cuanto al expediente OT-352-2013

ACUERDO 09-16-2015

1. Modificar la resolución RJD-018-2014, de las quince horas con cincuenta y dos minutos del 20 de marzo de 2014, para que en el punto I de su parte resolutive: “Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario contra Autotransportes Barrio Cristóbal Colón S.A, cédula 3-101-037760, en su condición de permisionario para la prestación de servicio público de transporte remunerado de personas modalidad autobús en la ruta 720, que se tramitará bajo el expediente número OT-352-2013, con el fin de averiguar la verdad real de los hechos sobre la presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación, en los períodos correspondientes a los años 2005 y del 2011 al I trimestre 2014 y que corresponde a la suma de ¢3.853.418,02 (tres millones ochocientos cincuenta y tres mil con cuatrocientos dieciocho colones con dos céntimos)”.
2. En todo lo demás se mantiene incólume la resolución RJD-018-2014 del 20 de marzo de 2014.
3. Díctese la siguiente resolución:

RESULTANDO:

- I. Que el 20 de marzo de 2014, mediante resolución RJD-018-2014, la Junta Directiva resolvió dar inicio al procedimiento administrativo ordinario contra Autotransportes Barrio Cristóbal Colón S.A., cédula 3-101-037760, en su condición de permisionario para la prestación del servicio público de transporte remunerado de personas modalidad autobús en la ruta 720, con el fin de averiguar la verdad real sobre la presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación, de los períodos de los años 2005 y del 2011 al II trimestre del 2013, y que corresponde a la suma de ¢2.651.728,10 (folios 50 a 57).
- II. Que el 13 de mayo de 2014, por medio del oficio 1360-DGAU-2014, el órgano director del procedimiento solicitó al Departamento Financiero de esta Autoridad Reguladora, datos actualizados sobre la condición de Autotransportes Barrio Cristóbal Colón, en cuanto al pago de los cánones de regulación (folios 59 y 60).
- III. Que el 26 de mayo de 2014, por medio de la certificación N° UC-151-2014, el Departamento Financiero emitió una certificación que contiene la información relativa a la condición de Autotransportes Barrio Cristóbal Colón en cuanto al pago de los cánones de regulación, actualizada a dicha fecha (folio 61).
- IV. Que el 6 de julio del 2014, mediante oficio 2083-DGAU-2014, el órgano director del procedimiento, solicitó a la Junta Directiva, valorar la modificación de la resolución RJD-018-2014 del 20 de marzo de 2014, de manera que se incorpore la información actualizada emitida por el Departamento Financiero en cuanto al monto de la deuda de la investigada por concepto de canon de regulación. (Correrá agregada a los autos)

CONSIDERANDO:

- I. Que al momento de dictarse la resolución RJD-018-2014 del 20 de marzo de 2014, la información certificada de la cual se disponía era que Autotransportes Barrio Cristóbal Colón S.A, presentaba una presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones

de regulación, correspondiente a los períodos de los años 2005 y del 2011 al II trimestre del 2013, y que corresponde a la suma de ¢2.651.728,10.

- II. Que consultado el Departamento de Finanzas de esta Autoridad Reguladora, certifican que al 22 de mayo de 2014, Autotransportes Barrio Cristóbal Colón, permisionaria de la ruta de Transporte Público remunerado de personas modalidad autobús número 720, adeuda por concepto de cánones de regulación la suma de ¢3.853.418,02 (tres millones ochocientos cincuenta y tres mil con cuatrocientos dieciocho colones y dos céntimos), por los períodos correspondientes a los años 2005 y del 2011 al I trimestre de 2014.
- III. Que en el presente caso, el órgano director del procedimiento no ha dado inicio al mismo haciendo el traslado de cargo ni al señalamiento de la audiencia oral y privada.
- IV. Que esta Junta Directiva, considera oportuno y procedente, llevar a cabo el procedimiento administrativo ordinario, para establecer la verdad real sobre la presunta mora mayor a tres meses en el pago del canon de regulación por cuenta de Autotransportes Barrio Cristóbal Colón, con la información actualizada.
- V. Que en la sesión extraordinaria 16-2015, celebrada el 20 de abril de 2015, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos acordó con carácter de firme, y por unanimidad de los cuatro votos presentes:

POR TANTO
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE

- I. Modificar la resolución RJD-018-2014, de las quince horas con cincuenta y dos minutos del 20 de marzo de 2014, para que en el punto I de su parte resolutive se lea: “Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario contra Autotransportes Barrio Cristóbal Colón S.A, cédula 3-101-037760, en su condición de permisionario para la prestación de servicio público de transporte remunerado de personas modalidad autobús en la ruta 720, que se tramitará bajo el expediente número OT-352-2013, con el fin de averiguar la verdad real de los hechos sobre la presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación, en los períodos correspondientes a los años 2005 y del 2011 al I trimestre 2014 y que corresponde a la suma de ¢3.853.418,02 (tres millones ochocientos cincuenta y tres mil con cuatrocientos dieciocho colones con dos céntimos)”.
- II. En todo lo demás se mantiene incólume la resolución RJD-018-2014 del 20 de marzo de 2014.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición, el cual deberá interponerse ante la Junta Directiva; a quien corresponde resolverlo.

El recurso de reposición deberá interponerse en el plazo de 24 horas, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, conforme el artículo 346 párrafo 1 de la Ley 6227.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

ACUERDO FIRME.

d) En cuanto al expediente OT-361-2013.

ACUERDO 10-16-2015

1. Modificar la resolución RJD-022-2014, de las quince horas con cincuenta y nueve minutos del 20 de marzo de 2014, para que en el punto I de su parte resolutive, se lea: “Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario contra Luis Ángel Marín Quirós, cédula jurídica 3-101-149627, en su condición de permisionaria para la prestación de servicio público de transporte remunerado de personas modalidad autobús en la ruta sin número”, descrita como Biolley, Los Naranjos, Guayacán, Bajo Coto y Las Tablas y viceversa, que se tramitará bajo el expediente número OT-361-2013, con el fin de averiguar la verdad real de los hechos sobre la presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación, en los períodos del tercer trimestre del año 2008 al primer trimestre de 2011, ambos inclusive, y que corresponde a la suma de ¢618.533.35 (seiscientos dieciocho mil quinientos treinta y tres colones con treinta y cinco céntimos)”.
2. Modificar la resolución RJD-022-2014 indicada, para que en el punto II de su parte resolutive, se lea: “Nombrar como órgano director del procedimiento a: Deisha Broomfield Thompson, cédula de identidad 1-990-473, funcionaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. El órgano director de este debe realizar todos los actos necesarios para averiguar la verdad real de los hechos que dan base a este procedimiento, otorgar y vigilar el respeto al debido proceso y conceder el derecho de defensa del administrado, para lo cual tendrá todas las competencias otorgadas en la Ley 6227. Cuando el órgano director nombrado se encuentre impedido o por cualquier razón no pueda asumir sus funciones, será suplido por María Marta Rojas Chaves, cédula de identidad 1-740-756, también funcionaria de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos”.
3. En todo lo demás la resolución RJD-022-2014 del 20 de marzo de 2014, se mantiene incólume.
4. Díctese la siguiente resolución:

RESULTANDO:

- I. Que el 20 de marzo de 2014, mediante resolución RJD-022-2014, la Junta Directiva resolvió dar inicio al procedimiento administrativo ordinario contra Luis Ángel Marín Quirós, cédula de identidad 6-159-421, en su condición de permisionario para la prestación de servicio público de transporte remunerado de personas modalidad autobús en la ruta “sin número”, descrita como Biolley, Los Naranjos, Guayacán, Bajo Coto y Las Tablas y viceversa, con el fin de averiguar la verdad real sobre la presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación, en los períodos de los años 2007 al II trimestre de 2013, y que corresponde a la suma de ¢1.638.612,92. Además, se nombró

como órgano director titular al entonces funcionario Mariano Villanea Chacón y como órgano director suplente a la funcionaria Deisha Broomfield Thompson (folios 47 al 54).

- II. Que el 13 de mayo de 2014, por medio del oficio 1360-DGAU-2014, el órgano director suplente solicitó al Departamento Financiero de esta Autoridad Reguladora, datos actualizados sobre la condición de Luis Ángel Marín, en cuanto al pago de los cánones de regulación (folios 56 y 57).
- III. Que el 23 de mayo de 2014, mediante la certificación N.º UC-147-2014, el Departamento Financiero emitió una certificación que contiene la información relativa a la condición de Luis Ángel Marín Quirós, en cuanto al pago de los cánones de regulación, al 23 de mayo de 2014 (folio 58).
- IV. Que el 27 de junio de 2014, mediante oficio 1889-DGAU-2014, el órgano director del procedimiento, solicitó a esta Junta Directiva, valorar la modificación de la resolución RJD-022-2014 del 20 de marzo de 2014, de manera que se incorpore la información actualizada emitida por el Departamento Financiero en cuanto al monto de la deuda del investigado por concepto de canon de regulación (Correrá agregada a los autos).

CONSIDERANDO:

- I. Que al momento de dictarse la resolución RJD-022-2014 del 20 de marzo de 2014, la información certificada de la cual se disponía era que Luis Ángel Marín Quirós, presentaba una presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación, correspondiente a los períodos de los años 2008 al II trimestre de 2013, por la suma de ¢1.638.612,92.
- II. Que consultado el Departamento de Finanzas de esta Autoridad Reguladora, certifican que al 23 de mayo de 2014, Luis Ángel Marín Quirós, permisionario de la ruta “sin número”, descrita como Biolley, Los Naranjos, Guayacán, Bajo Coto y Las Tablas y viceversa, adeuda por concepto de cánones de regulación la suma de ¢618.533,35 (seiscientos dieciocho mil quinientos treinta y tres colones con treinta y cinco céntimos), por los períodos de los años III trimestre 2008 al I trimestre 2011, ambos inclusive.
- III. Que en el presente caso, el órgano director del procedimiento no ha dado inicio al mismo haciendo el traslado de cargo ni al señalamiento de la audiencia oral y privada.
- IV. Que el señor Mariano Villanea Chacón, no labora desde el 27 de febrero de 2014 en la Autoridad Reguladora, se considera procedente sustituir la conformación del órgano director, de la manera que más adelante se dirá.
- V. Que esta Junta Directiva, considera oportuno y procedente, llevar a cabo el procedimiento administrativo ordinario, para establecer la verdad real sobre la presunta mora mayor a tres meses en el pago del canon de regulación por cuenta de Luis Ángel Marín Quirós, con la información actualizada.
- VI. Que en la sesión extraordinaria 16-2015, celebrada el 20 de abril de 2015, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos acordó con carácter de firme, y por unanimidad de los cuatro votos presentes:

POR TANTO
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

- I.** Modificar la resolución RJD-022-2014, de las quince horas con cincuenta y nueve minutos del 20 de marzo de 2014, para que en el punto I de su parte resolutive, se lea: “Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario contra Luis Ángel Marín Quirós, cédula jurídica 3-101-149627, en su condición de permisionaria para la prestación de servicio público de transporte remunerado de personas modalidad autobús en la ruta sin número”, descrita como Biolley, Los Naranjos, Guayacán, Bajo Coto y Las Tablas y viceversa, que se tramitará bajo el expediente número OT-361-2013, con el fin de averiguar la verdad real de los hechos sobre la presunta mora superior a tres meses en el pago de los cánones de regulación, en los períodos del tercer trimestre del año 2008 al primer trimestre de 2011, ambos inclusive, y que corresponde a la suma de ¢618.533.35 (seiscientos dieciocho mil quinientos treinta y tres colones con treinta y cinco céntimos)”.
- II.** Modificar la resolución RJD-022-2014 indicada, para que en el punto II de su parte resolutive, se lea: “Nombrar como órgano director del procedimiento a: Deisha Broomfield Thompson, cédula de identidad 1-990-473, funcionaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. El órgano director de este debe realizar todos los actos necesarios para averiguar la verdad real de los hechos que dan base a este procedimiento, otorgar y vigilar el respeto al debido proceso y conceder el derecho de defensa del administrado, para lo cual tendrá todas las competencias otorgadas en la Ley 6227. Cuando el órgano director nombrado se encuentre impedido o por cualquier razón no pueda asumir sus funciones, será suplido por María Marta Rojas Chaves, cédula de identidad 1-740-756, también funcionaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”.
- III.** En todo lo demás la resolución RJD-022-2014 del 20 de marzo de 2014, se mantiene incólume.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición, el cual deberá interponerse ante la Junta Directiva; a quien corresponde resolverlo.

El recurso de reposición deberá interponerse en el plazo de 24 horas, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, conforme el artículo 346 párrafo 1 de la Ley 6227.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

ACUERDO FIRME.

A las quince horas con cuarenta y cinco minutos se retira del salón de sesiones, la señora Marta Monge Marín.

ARTÍCULO 9. Propuesta del Informe de Labores 2014, de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

A las quince horas con cuarenta minutos ingresa al salón de sesiones, la señora Carolina Mora Rodríguez, del Departamento de Comunicación Institucional, a exponer el tema objeto de este artículo.

La Junta Directiva conoce el oficio 65-DECI-2015 del 1 de abril de 2015, mediante el cual el Departamento de Comunicación Institucional se refiere preliminarmente, al Informe de Labores 2014, de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

La señora **Carolina Mora Rodríguez** explica el estatus que presenta la propuesta del Informe de Labores, al tiempo que los miembros de la Junta Directiva realizan distintas recomendaciones y observaciones sobre el informe.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por el Departamento de Comunicación Institucional, conforme al oficio 65-DECI-2015, el señor **Dennis Meléndez Howell** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 11-16-2015

Dar por conocido el avance presentado por el Departamento de Comunicación Institucional, en torno a la propuesta del Informe de Labores de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para el 2014.

A las quince horas con cuarenta y cinco minutos se retira del salón de sesiones, la señora Carolina Mora Rodríguez.

ARTÍCULO 10. Informe de Labores 2014 y seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna y Segundo Informe consolidado de seguimiento a recomendaciones.

A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, los señores (as) Rodolfo González López, Amelia Quirós Salinas, Xiomara Cháves Benavides, funcionario (as) de la Auditoría Interna, a exponer el tema objeto de este artículo.

La Junta Directiva conoce los siguientes documentos:

- *Informe de Labores 2014 y seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna, remitido mediante el oficio 141-AI-2015 del 30 de marzo de 2015*
- *Segundo Informe consolidado de seguimiento a recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a Aresep No. 02-ISR-2015/ACA-NP-ESR-02-2014, contenido en el oficio 102-AI-2015 del 16 de marzo de 2015.*

Seguidamente, las señoras **Anayansie Herrera Araya** y **Amelia Quirós Salinas** se refieren a los principales extremos de los Informes, al tiempo que responden consultas que le formulan los miembros de la Junta Directiva sobre el particular.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Auditoría Interna, conforme a los oficios 141-AI-2015 y 102-AI-2015, el señor **Dennis Meléndez Howell** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 12-16-2015

Dar por recibido el Informe de Labores 2014 y seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna, remitido mediante el oficio 141-AI-2015 del 30 de marzo de 2015; así como el Segundo Informe consolidado de seguimiento a recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a la Aresep No. 02-ISR-2015/ACA-NP-ESR-02-2014, contenido en el oficio 102-AI-2015 del 16 de marzo de 2015.

A las dieciséis horas con treinta minutos se retiran del salón de sesiones, las señoras Amelia Quirós Salinas y Xiomara Cháves Benavides.

ARTÍCULO 11. Exposición de la Auditoría Interna sobre el Informe 1-ICI-2015 correspondiente al estudio denominado "Evaluación de proceso tarifario en la Intendencia de Transporte, puertos y aeropuertos".

A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, las señoras Saida Marín Araya y Marvin Durán Abarca, funcionaria (o) de la Auditoría Interna, a participar en la presentación del tema objeto de este artículo.

La Junta Directiva conoce el oficio 119-AI-2015 del 18 de marzo de 2015, mediante el cual la Auditoría Interna presenta el Informe 1-ICI-2015, correspondiente al estudio denominado "Evaluación de proceso tarifario en la Intendencia de Transporte, puertos y aeropuertos".

Seguidamente las señoras (es) **Anayansie Herrera Araya, Rodolfo González López, Saida Marín Araya y Marvin Durán Abarca**, explican los antecedentes, hallazgos, oportunidades de mejora, así como recomendaciones del caso.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Auditoría Interna, conforme al oficio 119-AI-2015, el señor **Dennis Meléndez Howell** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 13-16-2015

Dar por recibido el Informe 1-ICI-2015 correspondiente al estudio denominado "Evaluación de proceso tarifario en la Intendencia de Transporte, puertos y aeropuertos", remitido mediante oficio 119-AI-2015 del 18 de marzo de 2015.

A las diecisiete horas con diez minutos se retiran del salón de sesiones, la señora Saida Marín Araya y el señor Marvin Durán Abarca.

ARTÍCULO 12. Informe del estudio de la Auditoría Interna 43-I-2014 denominado Evaluación del ciclo de Nómina-Sutel de la Dirección General de Operaciones durante el período 2013 y de Enero a Abril 2014.

A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, la señora Yendry Zúñiga Barquero y el señor Iván Molina Gochez, a exponer el tema objeto de este artículo.

La Junta Directiva conoce el oficio 122-AI-2015 del 19 de marzo de 2015, mediante el cual la Auditoría Interna remite el estudio de la Auditoría Interna 43-I-2014 denominado: Evaluación del ciclo de Nómina-Sutel de la Dirección General de Operaciones durante el período 2013 y de Enero a Abril 2014.

La señora **Yendry Zúñiga Barquero** y el señor **Iván Molina Gochez** explican los hallazgos, oportunidades de mejora, así como las recomendaciones del caso.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Auditoría Interna, conforme al oficio 122-AI-2015, el señor **Dennis Meléndez Howell** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 14-16-2015

1. Dar por recibido el estudio de la Auditoría Interna 43-I-2014 denominado Evaluación del ciclo de Nómina-Sutel de la Dirección General de Operaciones durante el período 2013 y de Enero a Abril 2014, remitido mediante el oficio 122-AI-2015 del 19 de marzo de 2015.
2. Solicitar a la Administración llevar a cabo una revisión de la recomendación 9.10.2, contenida en el estudio de la Auditoría Interna 43-I-2014, denominado Evaluación del ciclo de Nómina-Sutel de la Dirección General de Operaciones durante el período 2013 y de Enero a Abril 2014, en el entendido de que se eleve un informe sobre el caso, en una próxima oportunidad.

A las dieciocho horas con veinte minutos finaliza la sesión.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
Presidente de la Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de la Junta Directiva